



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 018

3 de noviembre de 2017

"Por el cual se modifican los Artículos 26 y 27 del Acuerdo No. 007 del 1°. de junio de 2007 del Consejo Superior"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,
en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los literales b) y ñ) del Artículo 18° del Estatuto General y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y en su Artículo 69 establece: "Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley. La Ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado";

Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza la Educación Superior en Colombia, reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad Estatal u Oficial como un "Ente Universitario Autónomo con las siguientes características: Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, Patrimonio independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas, administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes...";

Que es necesario actualizar, a las condiciones actuales del Alma Máter, los requisitos para que los profesores de la Universidad del Valle ocupen cargos académicos administrativos,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Modificar el Artículo 26° del Estatuto del Profesor de la Universidad del Valle - Acuerdo N°007 de 2007, el cual quedará así:

El Profesor Auxiliar cumplirá con labores de apoyo en la docencia y en la investigación o en programas de extensión. La Universidad propiciará que quien desempeñe el cargo de Profesor Auxiliar continúe formándose para el desempeño de funciones docentes e investigativas. Después de tres (3) años contados a partir de la fecha de su vinculación a la Universidad del Valle como profesor Auxiliar, podrá ocupar el cargo de Director o Coordinador de Programa.

ARTÍCULO 2o. Modificar el Artículo 27° del Estatuto del Profesor de la Universidad del Valle - Acuerdo N°007 de 2007-, el cual quedará así:

El Profesor Asistente, después de tres (3) años contados a partir de la fecha de su vinculación a la Universidad del Valle, podrá ocupar cargos académicos administrativos, exceptuando los cargos de Decano de Facultad o Director de Instituto Académico, para los cuales se requiere la categoría de Profesor Asociado de conformidad con lo establecido en el Artículo 37° del Estatuto General.

ARTÍCULO 3o. De conformidad con lo establecido en el párrafo único del artículo 56° del Estatuto General de la Universidad del Valle, el presente Acuerdo modificador del Estatuto Profesoral, tiene concepto previo favorable del Consejo Académico.

ARTÍCULO 4o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución del Consejo Superior No. 040 de agosto 4 de 2017, y en lo pertinente la Resolución del Consejo Superior No. 060 de noviembre 14 de 2014 y las demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 3 días de noviembre de 2017, en el salón de reuniones del despacho de la Gobernadora.

La presidente,

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES

Gobernadora
Departamento del Valle del Cauca

LUIS CARLOS CASTILLO GÓMEZ
Secretario General

El presente Acuerdo surtió sus dos debates reglamentarios en dos sesiones distintas por el Consejo Superior, con un intervalo no inferior a quince días en las siguientes fechas: A los cuatro (4) días de agosto y al primer (1) día del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).